



ÁNGEL LUIS MARTÍN GARRIDO, Secretario de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes

CERTIFICA

Que en relación con la solicitud de autorización para la inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes (CSD) formulada por la entidad "Club de Fútbol Intercity S.A.D.", la Comisión Directiva de este Consejo Superior de Deportes, en su sesión del día 4 de febrero de 2021, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Club de Fútbol Intercity presentó, ante el Consejo Superior de Deportes, escrito dirigido a la Comisión Mixta de Transformación, solicitando su transformación voluntaria en sociedad anónima deportiva en base a la disposición adicional octava del Real Decreto 1251/1999, sobre sociedades anónimas deportivas.

Segundo.- La Comisión Mixta de Transformación, en su reunión de 29 de julio de 2020, informó favorablemente la cifra de capital social propuesto por el Club de Fútbol Intercity para su transformación en SAD cifrada en ciento veinte mil euros (120.000 €).

Tercero.- Con fecha 2 de diciembre de 2020, tuvo entrada la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas presentada por el Club de Fútbol Intercity S.A.D., dirigida a la Comisión Directiva del CSD, una vez constituida la sociedad anónima deportiva con un capital social de ciento veinte mil euros (120.000 €), mediante escritura pública otorgada el día 26 de noviembre de 2020, la cual se acompaña, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Real decreto 1251/1999, sobre sociedades anónimas deportivas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Comisión Directiva del C.S.D. es competente para conocer de la solicitud presentada, en virtud de lo previsto en el art. 10.1.h) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en relación con el 6.b), del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se regula la composición y funcionamiento de la citada Comisión Directiva.

Segundo.- Las Sociedades Anónimas Deportivas deberán inscribirse conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley del Deporte, en el Registro de Asociaciones Deportivas, según lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas. A efectos de la inscripción, regulada en el artículo 5.2 del Real Decreto 1251/1999, la entidad ha presentado la escritura de constitución, acompañada de instancia con los datos de identificación.

MARTÍN FIERRO, 5
28040 MADRID
TEL: 915 896 700
FAX: 915 896 614

CSV : GEN-876b-8f28-f978-578f-e730-20d4-1d24-9c87

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS MARTIN GARRIDO | FECHA : 04/02/2021 17:06 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000231s210000502

CSV

GEISER-ef9a-8a20-4a79-445c-804d-1e7c-4317-ba5b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

04/02/2021 18:11:51 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Tercero.- Efectuada la pertinente consulta al Registro de Asociaciones Deportivas, no consta que ninguno de los suscriptores se encuentre incurso en las causas de incompatibilidad a que hacen referencia los artículos 22 y 23 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el artículo 17 del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas.

Cuarto.- Se constata que la entidad Club de Fútbol Intercity S.A.D ha cumplido todos los trámites establecidos para la constitución de Sociedad Anónima Deportiva establecidos en el Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, y en consecuencia, procede estimar la solicitud formulada.

Por todo ello, esta Comisión Directiva, ACUERDA:

Autorizar la inscripción del Club de Fútbol Intercity S.A.D. en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

Este Acuerdo es definitivo y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Asimismo, el presente Acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL C.S.D.

Ángel Luis Martín Garrido

Sr. PRESIDENTE DEL CLUB DE FÚTBOL INTERCITY S.A.D.

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES

CSV : GEN-876b-8f28-f978-578f-e730-20d4-1d24-9c87

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS MARTIN GARRIDO | FECHA : 04/02/2021 17:06 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000231s210000502

CSV

GEISER-ef9a-8a20-4a79-445c-804d-1e7c-4317-ba5b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

04/02/2021 18:11:51 Horario peninsular

Validez del documento

Original

